

## CIRCULAR EXTERNA NO. 2025100000035CS del 16 de septiembre 2025 –

### Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Circular KRM No. 013-25/ 25 de Noviembre 2025

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la Circular Externa No. 2025100000035 CS del 16 de septiembre de 2025, estableció los lineamientos para la adopción, implementación y fortalecimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en las empresas y cooperativas del sector de vigilancia y seguridad privada.

El propósito de esta circular es promover una cultura de integridad, transparencia y cumplimiento normativo, orientada a prevenir los riesgos de corrupción, soborno y fraude (CO/SO/F) dentro de las organizaciones vigiladas. Para ello, la Superintendencia dispone la adopción de un enfoque basado en riesgos, alineado con estándares internacionales y con lo establecido en la Ley 2195 de 2022, que refuerza las medidas de transparencia y lucha contra la corrupción.

El documento desarrolla una serie de numerales que definen los aspectos fundamentales del PTEE, entre los que se incluyen su marco normativo, las definiciones clave, el ámbito de aplicación, y los requisitos mínimos que deben cumplir los programas. También se establecen las responsabilidades de los órganos de gobierno, el representante legal y el oficial de cumplimiento, quienes deben garantizar la adecuada ejecución, seguimiento y actualización del programa.

### FUNDAMENTO NORMATIVO Y ALCANCE

El PTEE se sustenta en convenios internacionales anticorrupción y en la legislación colombiana (Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022, entre otras). Su aplicación es obligatoria para todas las personas jurídicas vigiladas por la Superintendencia, abarcando sus operaciones, servicios, relaciones con terceros y beneficiarios finales, tales como:

- ↳ Las empresas transportadoras de valores
- ↳ Las empresas blindadoras
- ↳ Las empresas arrendadoras
- ↳ Las empresas de vigilancia y seguridad privada con armas de fuego o con cualquier otro medio humano, animal, tecnológico o material.
- ↳ Los departamentos de seguridad
- ↳ Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada
- ↳ Empresas de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
- ↳ Empresas de asesoría, consultoría e investigación en seguridad
- ↳ Empresas de vigilancia autorizadas para la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para vigilancia y seguridad privada.
- ↳ Las empresas de vigilancia y seguridad privada sin armas
- ↳ Servicios comunitarios de vigilancia y seguridad privada
- ↳ Servicios especiales de vigilancia y seguridad privada

### CONTENIDO Y ESTRUCTURA

El PTEE debe estructurarse con políticas, objetivos, procedimientos y controles que aseguren una gestión ética, transparente y alineada con los principios de integridad organizacional. Estos elementos deben consolidarse en un manual de procedimientos, donde se definan los mecanismos de prevención, detección y respuesta frente a posibles actos de corrupción, soborno o conductas contrarias a la ética empresarial.

## CIRCULAR EXTERNA NO. 2025100000035CS del 16 de septiembre 2025 –

**Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada**

Circular KRM No. 013-25/ 25 de Noviembre 2025

La estructura del programa debe establecer de manera clara las responsabilidades del máximo órgano social, la alta dirección y el oficial de cumplimiento, quienes tienen a su cargo la implementación, seguimiento y mejora continua del PTEE, garantizando su efectividad y coherencia con el marco normativo aplicable.

### GESTIÓN DEL RIESGO Y MONITOREO

El PTEE debe sustentarse en una gestión integral del riesgo, que permita identificar, analizar, valorar y controlar los riesgos de corrupción, soborno y fraude, considerando factores internos y externos que puedan afectar la integridad y transparencia de la entidad. Para ello, debe elaborarse y mantener actualizada una matriz de riesgos, junto con los registros que evidencien las acciones de prevención, control y seguimiento implementadas.

Asimismo, el programa debe someterse a monitoreos y auditorías periódicas, programadas o eventuales, con el fin de verificar su eficacia y cumplimiento. Los resultados de estas evaluaciones permitirán definir acciones de mejora continua, fortalecer los controles y asegurar la sostenibilidad del PTEE dentro de la gestión organizacional.

### CUMPLIMIENTO, SANCIONES Y PLAZOS DE IMPLEMENTACIÓN

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en la Circular Externa podrá generar la imposición de sanciones administrativas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 356 de 1994 y demás normas concordantes. Dichas sanciones podrán incluir amonestaciones, multas o la suspensión temporal de la habilitación, según la gravedad y recurrencia de la infracción.

Las empresas vigiladas deberán implementar el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la publicación de la Circular o, en el caso de nuevas entidades, desde la fecha de obtención de su habilitación. Este periodo comprende el diseño, adopción, documentación y puesta en marcha del programa, asegurando que quede plenamente integrado a su sistema de control interno y a sus procesos organizacionales.

Fuente: Circular Externa No. 2025100000035CS del 16 de Septiembre 2025 – Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

*Cordialmente,*

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**



Código SC 6920-1